



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ “**EL IMPI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “**EL INPI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ADELFO REGINO MONTES, QUE EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL INPI**”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, conforme lo establece en el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que su Director General, Adelfo Regino Montes, cuenta con facultades suficientes que le permiten suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-14129, y con lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17 fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CND481110H94**.
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral, sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 1



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL HÉROE DEL NOROCCIDENTE



- I.5. Que señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México, para los efectos del presente instrumento jurídico.
- II. Declara “EL IMPI”:**
- II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso e), 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial; 6o. BIS fracciones I y II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.
- II.2 Que José Sánchez Pérez mediante acuerdo número **34/2022/4ª**, adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, fue designado como Director General, por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, señaladas en el punto II.1 anterior.
- II.3 Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMP931211NE1**.
- II.5 Que señala como su domicilio convencional el ubicado en Periférico Sur No. 3106, piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, para los efectos del presente instrumento jurídico.
- III. Declaran “LAS PARTES”:**
- III.1. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de protección a la propiedad industrial entre las personas, particularmente entre los pueblos indígenas y afroamericano, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de realizar actividades de promoción de la propiedad industrial.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/imp

Página 2



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la relación de colaboración entre **“EL INPI”** y **“EL IMPI”** para generar actividades en conjunto, relacionadas con el reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral, intercultural y sostenible, en particular, la propiedad intelectual colectiva y la promoción de la propiedad industrial.

Derivado de este convenio se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Promover el reconocimiento, respeto e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, en particular, la propiedad intelectual colectiva, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales en la materia.
2. Proporcionar la asesoría técnica o normativa que, en su caso, se requiera para alcanzar el objeto del presente convenio general de colaboración y los convenios específicos que de éste deriven.
3. Realizar talleres, seminarios y otras actividades tendientes a la promoción, reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.
4. Promover la participación coordinada de los pueblos, municipios y comunidades indígenas en las acciones que correspondan, y las que se acuerden en los convenios específicos que se suscriban.
5. Divulgar el sistema de propiedad industrial en los pueblos indígenas y afroamericano.
6. Realizar una revisión de los distintos productos de las regiones del país que puedan ser susceptibles de protección a través de algún derecho colectivo para identificar la figura que puede apoyar a los pueblos indígenas y afroamericano, así como a sus integrantes.
7. Apoyar a **“EL IMPI”** en tareas de traducción de materiales de apoyo y difusión e interpretación. Dichos materiales podrán difundirse a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas de **“EL INPI”**. **“LAS PARTES”** se coordinarán para facilitar las actividades de divulgación y asesoría para los pueblos indígenas y afroamericano.
8. Desarrollar cursos, pláticas y talleres para el personal de **“EL INPI”** con el objetivo de acercar el sistema de propiedad industrial al mayor número de personas, priorizando a los pueblos indígenas y afroamericano.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/imp

Página 3



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DE LOS PUEBLOS



9. Difundir entre los pueblos indígenas y afroamericano beneficiados, los avances, logros e impacto de las acciones desarrolladas por **“LAS PARTES”** con motivo de este convenio general de colaboración y los convenios específicos que de éste deriven.
10. Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones del presente convenio, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos en los que detallarán con precisión los objetivos y actividades que habrán de llevarse a cabo, así como los lugares de trabajo, recursos materiales, técnicos, financieros, humanos y demás aspectos necesarios para alcanzar dichos objetivos.

Estos convenios podrán ser suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **“LAS PARTES”**. Una vez suscritos, los convenios específicos formarán parte íntegra del presente instrumento.

TERCERA.- “EL INPI” SE COMPROMETE, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, A:

1. Proporcionar la asesoría técnica o normativa que, en su caso, se requiera en materia de promoción, reconocimiento, respeto, protección e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.
2. Proporcionar toda la información necesaria para alcanzar el objeto del presente convenio general de colaboración y los convenios específicos que de éste deriven.
3. Dar las facilidades a **“EL IMPI”** para llevar a cabo actividades que se enuncian en la cláusula primera del convenio.
4. Coordinarse con **“EL IMPI”** para incluirlo en las actividades calendarizadas para la atención y respeto de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, en particular, sobre los derechos colectivos y las diferentes formas de protección a través de la propiedad industrial.
5. Intercambiar información estadística e indicadores económicos de los principales productos elaborados por los pueblos indígenas y afroamericano.
6. Apoyar con sus recursos al cumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento y los convenios específicos que deriven del mismo, así como para los requisitos

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 4



2023
Año de
Francisco
VILLA





establecidos para la procedibilidad del registro de los derechos de propiedad industrial establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

7. Coadyuvar con los especialistas de **"EL IMPI"** para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.

CUARTA.- "EL IMPI" SE COMPROMETE, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, A:

1. Dar asesoría técnica a **"EL INPI"**, cuando así lo solicite.
2. Brindar cursos, talleres y pláticas para la formación del personal de **"EL INPI"**.
3. Participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación de **"EL INPI"**. Ninguna de las acciones descritas implica actividad académica alguna por parte del personal de **"EL IMPI"**.
4. Invitar a **"EL INPI"** a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial de los pueblos indígenas y afroamericano.
5. Brindar, en coordinación con **"EL INPI"**, asesoría y orientación a las personas, priorizando a los pueblos indígenas y afroamericano, para la identificación y protección de derechos colectivos, en particular de la propiedad industrial.
6. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización, en coordinación con **"EL INPI"**, en temas relacionados con propiedad industrial.

QUINTA.- PUNTOS DE CONTACTO.

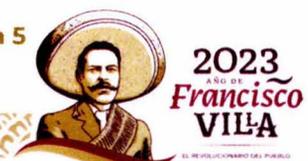
Para dar seguimiento a las actividades de este convenio servirán como puntos de contacto:

- Por **"EL IMPI"**, la persona titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.
- Por **"EL INPI"**, la persona titular de la Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 5





SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES:

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de las actividades que deriven del presente convenio.
2. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, previa autorización.
3. Aportar los recursos económicos que se comprometan en los convenios específicos que de este instrumento deriven, conforme a la estructura financiera que se determine.

SÉPTIMA.- RECURSOS Y GASTOS.

Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece **“EL IMPI”** que deben cubrir una tarifa, de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, deberán ser cubiertos por el solicitante.

En caso de que se generen gastos con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquéllos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **“LAS PARTES”** y serán concertados previamente por ambas.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones entre el personal de **“EL INPI”** con **“EL IMPI”**, ni el de éste con aquél de carácter laboral o legal.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio general de colaboración; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 6



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“EL IMPI”** ni con **“EL INPI”** en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“LAS PARTES” difundirán los beneficios que se obtengan del presente convenio, para aprovechar al máximo el contenido de éste.

“LAS PARTES” divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente convenio, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general promocionarán la propiedad industrial en México.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente convenio general de colaboración surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el día 30 de septiembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, previo comunicado por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/imp





Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte deberá solicitar, previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica y, en consecuencia, deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, queda incluida como información confidencial toda aquélla que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. **“LAS PARTES”** reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, y estar firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 8



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- b) A solicitud de una de **“LAS PARTES”** previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **“EL INPI”** representa a **“EL IMPI”** o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por **“EL IMPI”** y **“EL INPI”**, previa consulta.

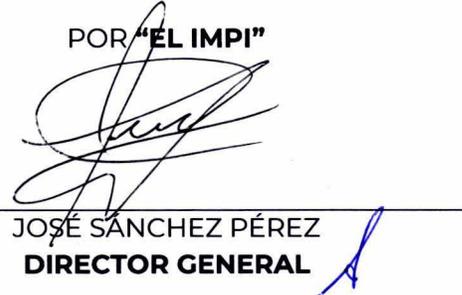
Leído y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y los alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **26** del mes **abril de 2023**.

POR **“EL INPI”**



ADELFO REGINO MONTES
DIRECTOR GENERAL

POR **“EL IMPI”**



JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/imp





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ “**EL IMPI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “**EL INPI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ADELFO REGINO MONTES, QUE EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL INPI**”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, conforme lo establece en el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que su Director General, Adolfo Regino Montes, cuenta con facultades suficientes que le permiten suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-14129, y con lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17 fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CND481110H94**.
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral, sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 1



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





I.5. Que señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México, para los efectos del presente instrumento jurídico.

II. Declara “EL IMPI”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso e), 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial; 6o. BIS fracciones I y II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.

II.2 Que José Sánchez Pérez mediante acuerdo número **34/2022/4ª**, adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, fue designado como Director General, por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, señaladas en el punto II.1 anterior.

II.3 Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMP931211NE1**.

II.5 Que señala como su domicilio convencional el ubicado en Periférico Sur No. 3106, piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, para los efectos del presente instrumento jurídico.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de protección a la propiedad industrial entre las personas, particularmente entre los pueblos indígenas y afromexicano, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de realizar actividades de promoción de la propiedad industrial.





Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la relación de colaboración entre **“EL INPI”** y **“EL IMPI”** para generar actividades en conjunto, relacionadas con el reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral, intercultural y sostenible, en particular, la propiedad intelectual colectiva y la promoción de la propiedad industrial.

Derivado de este convenio se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Promover el reconocimiento, respeto e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, en particular, la propiedad intelectual colectiva, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales en la materia.
2. Proporcionar la asesoría técnica o normativa que, en su caso, se requiera para alcanzar el objeto del presente convenio general de colaboración y los convenios específicos que de éste deriven.
3. Realizar talleres, seminarios y otras actividades tendientes a la promoción, reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.
4. Promover la participación coordinada de los pueblos, municipios y comunidades indígenas en las acciones que correspondan, y las que se acuerden en los convenios específicos que se suscriban.
5. Divulgar el sistema de propiedad industrial en los pueblos indígenas y afroamericano.
6. Realizar una revisión de los distintos productos de las regiones del país que puedan ser susceptibles de protección a través de algún derecho colectivo para identificar la figura que puede apoyar a los pueblos indígenas y afroamericano, así como a sus integrantes.
7. Apoyar a **“EL IMPI”** en tareas de traducción de materiales de apoyo y difusión e interpretación. Dichos materiales podrán difundirse a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas de **“EL INPI”**. **“LAS PARTES”** se coordinarán para facilitar las actividades de divulgación y asesoría para los pueblos indígenas y afroamericano.
8. Desarrollar cursos, pláticas y talleres para el personal de **“EL INPI”** con el objetivo de acercar el sistema de propiedad industrial al mayor número de personas, priorizando a los pueblos indígenas y afroamericano.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 3



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





9. Difundir entre los pueblos indígenas y afroamericano beneficiados, los avances, logros e impacto de las acciones desarrolladas por **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio general de colaboración y los convenios específicos que de éste deriven.
10. Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones del presente convenio, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos en los que detallarán con precisión los objetivos y actividades que habrán de llevarse a cabo, así como los lugares de trabajo, recursos materiales, técnicos, financieros, humanos y demás aspectos necesarios para alcanzar dichos objetivos.

Estos convenios podrán ser suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES"**. Una vez suscritos, los convenios específicos formarán parte íntegra del presente instrumento.

TERCERA.- "EL INPI" SE COMPROMETE, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, A:

1. Proporcionar la asesoría técnica o normativa que, en su caso, se requiera en materia de promoción, reconocimiento, respeto, protección e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.
2. Proporcionar toda la información necesaria para alcanzar el objeto del presente convenio general de colaboración y los convenios específicos que de éste deriven.
3. Dar las facilidades a **"EL IMPI"** para llevar a cabo actividades que se enuncian en la cláusula primera del convenio.
4. Coordinarse con **"EL IMPI"** para incluirlo en las actividades calendarizadas para la atención y respeto de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, en particular, sobre los derechos colectivos y las diferentes formas de protección a través de la propiedad industrial.
5. Intercambiar información estadística e indicadores económicos de los principales productos elaborados por los pueblos indígenas y afroamericano.
6. Apoyar con sus recursos al cumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento y los convenios específicos que deriven del mismo, así como para los requisitos

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 4



2023
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





establecidos para la procedibilidad del registro de los derechos de propiedad industrial establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

7. Coadyuvar con los especialistas de **"EL IMPI"** para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.

CUARTA.- "EL IMPI" SE COMPROMETE, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, A:

1. Dar asesoría técnica a **"EL INPI"**, cuando así lo solicite.
2. Brindar cursos, talleres y pláticas para la formación del personal de **"EL INPI"**.
3. Participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación de **"EL INPI"**. Ninguna de las acciones descritas implica actividad académica alguna por parte del personal de **"EL IMPI"**.
4. Invitar a **"EL INPI"** a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial de los pueblos indígenas y afroamericano.
5. Brindar, en coordinación con **"EL INPI"**, asesoría y orientación a las personas, priorizando a los pueblos indígenas y afroamericano, para la identificación y protección de derechos colectivos, en particular de la propiedad industrial.
6. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización, en coordinación con **"EL INPI"**, en temas relacionados con propiedad industrial.

QUINTA.- PUNTOS DE CONTACTO.

Para dar seguimiento a las actividades de este convenio servirán como puntos de contacto:

- Por **"EL IMPI"**, la persona titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.
- Por **"EL INPI"**, la persona titular de la Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 5





SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES:

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de las actividades que deriven del presente convenio.
2. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, previa autorización.
3. Aportar los recursos económicos que se comprometan en los convenios específicos que de este instrumento deriven, conforme a la estructura financiera que se determine.

SÉPTIMA.- RECURSOS Y GASTOS.

Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece **“EL IMPI”** que deben cubrir una tarifa, de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, deberán ser cubiertos por el solicitante.

En caso de que se generen gastos con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquéllos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **“LAS PARTES”** y serán concertados previamente por ambas.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones entre el personal de **“EL INPI”** con **“EL IMPI”**, ni el de éste con aquél de carácter laboral o legal.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio general de colaboración; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 6



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“EL IMPI”** ni con **“EL INPI”** en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“LAS PARTES” difundirán los beneficios que se obtengan del presente convenio, para aprovechar al máximo el contenido de éste.

“LAS PARTES” divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente convenio, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general promocionarán la propiedad industrial en México.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente convenio general de colaboración surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el día 30 de septiembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, previo comunicado por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

Página 7



2023
Año de
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte deberá solicitar, previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica y, en consecuencia, deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Exceptuándose lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. **“LAS PARTES”** reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, y estar firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/imp

Página 8



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- b) A solicitud de una de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"EL INPI"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por **"EL IMPI"** y **"EL INPI"**, previa consulta.

Leído y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y los alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **26** del mes **abril de 2023**.

POR **"EL INPI"**



ADELFO REGINO MONTES
DIRECTOR GENERAL

POR **"EL IMPI"**



JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

CONVENIO IMPI 3/2023
CGAJ-CV-032-2023

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/impi

